

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 3,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 11 francos al trimestre.—Otros países, 17 francos al año.

Los pagos serán adelantados
Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. Linea
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 " " " " " "
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 " " " " " "

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan con novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Remitido a examen de la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas el proyecto de carretera de tercer orden de Navas del Rey al puente de la Pedrera, de cual resulta que el trozo de que se trata arranca del kilómetro 39 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias y termina en el kilómetro 19 de la de Navalcarnero a Rozas de Puerto Real, siguiendo aproximadamente entre dichos dos puntos el curso del arroyo llamado de la Peñalosa, para salvar el río Perales con un puente que habrá de emplazarse en sitio próximo al vado actual del camino de la Aldea del Fresno, y existiendo un segundo ejemplar de dicho proyecto en la Jefatura de Obras pú-

blicas de la provincia, he acordado abrir la información pública que previene la vigente ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que determinan los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, se hace saber por el presente anuncio que el mencionado proyecto queda expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, segundo, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta esta nueva vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que a dicha línea se le ha atribuido en el plazo vigente aprobado por Real decreto de 5 de Agosto de 1912 y revisado también por Real decreto de 10 de Febrero de 1916.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.
El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

Delegación de Hacienda

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la Gaceta del 8 del actual la Real orden

relativa a la circulación de las expediciones de arroz, trigo, avena, cebada, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: La creciente demanda de sustancias alimenticias ha obligado a este Ministerio a dictar prohibiciones de exportación de varias mercancías de dicha clase, cuya enumeración y nomenclatura se halla contenida en las Reales órdenes de 24 y 25 de Noviembre del año último, se han extremado las precauciones y formalidades para la conducción por cabotaje de los referidos artículos, con objeto de impedir toda salida ilegal, no creyéndose necesario en aquel momento ampliar tales medidas a la circulación de los mismos por la zona terrestre paralela a las costas y fronteras.

La crisis producida por el encarecimiento de esos alimentos obliga hoy a recurrir a toda clase de medios conducentes a impedir totalmente las exportaciones fraudulentas, imponiendo una reglamentación restrictiva a las expediciones que circulen en la proximidad de las fronteras y costas, desde donde con relativa facilidad pudieran salir con destino al extranjero.

No todas las mercancías prohibidas ofrecen igual peligro, y después de un detenido estudio, se han limitado las restricciones en la circulación a las sustancias más imprescindibles para las nece-

sidades nacionales; en vista de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º A partir de ocho días después de publicada la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las expediciones de arroz, trigo, cebada, avena, harina de trigo, judías secas, lentejas, habas secas, garbanzos y patatas que circulen por la zona especial de vigilancia aduanera que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación inserta en el Apéndice número 10 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, deberán ir acompañadas de un Vendi, visado por las Aduanas o por los Jueces municipales, a falta de aquéllas, en la misma forma prevenida por el artículo 263 de las referidas Ordenanzas para las mercancías nacionales similares de las extranjeras sujetas a Guía; teniéndose en tendido que las sustancias alimenticias antes mencionadas quedan desde ahora en adelante, y mientras otra cosa no se disponga, asimiladas, en todo lo que se refiere a penalidades y requisitos para su circulación, a las disposiciones vigentes para la de los productos a que se contrae el artículo 263 anteriormente citado.

2.º Queda prohibido, hasta nueva orden, el tránsito terrestre a través del territorio español, de las sustancias alimenticias de procedencia extranjera que anteriormente quedan mencionadas.

Dé Real orden lo comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1917.

Alba.

Señor Director general de Aduanas.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia dictada en diez del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la ley Hipotecaria, ha promovido doña Natividad Pérez y Pérez, contra don Protasio Fernández Alonso, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de veinte mil pesetas, la finca siguiente:

Un hotel o casa con jardín, en el que hay un pozo, formando todo una sola finca, radicante en la Villa de Cercedilla, y su calle de la Carrera del Señor, señala da con el número doce moderno, que tiene una medida superficial de quinientos metros cuadrados, de los que el hotel o parte edificada ocupa doscientos veinticinco metros cuadrados y los doscientos setenta y cinco metros cuadrados restantes se hallan destinados a jardín, por el cual tiene la entrada a finca en la calle mencionada, encontrándose situada la casa en el ángulo de la izquierda y espalda del solar, y consta de planta baja, principal y buhardillas habitables.

Linda: el todo, por la derecha, entrando, y espalda, con la calle estrecha, a cuyo otro lado estaba la finca de Gervasio López; por la izquierda, con calle abierta, sin nombre, y por el frente, la dicha calle de la Carrera del Señor.

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de aquella; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y, por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y que se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, se firma el presente en

Madrid, a 11 de Abril de 1917.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rivas.

(A.—198.)

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por testimonio del referendatario, se cursa expediente a instancia de don Raimundo Gómez Pérez, vecino de la misma, representado por el Procurador don Ignacio Cerujo, sobre denuncia de extravío de tres títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento anual, de los cuales, dos son de la Serie A, números ciento setenta y ocho mil trescientos diez y siete y ciento setenta y ocho mil trescientos diez y ocho; y uno de la Serie B, número veintidós mil quinientos cuarenta y siete, solicitando la parte actora que previa la tramitación correspondiente, se impida que se transfieran los referidos títulos y que se cobren sus intereses; y que se expida un duplicado de los mismos.

En su virtud, y por providencia de siete del actual, se admitió cuanto ha lugar en derecho la expresada denuncia, acordando se haga público por edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales *Boletín de la provincia* y *DIARIO OFICIAL*

de Avisos, y se ha señalado el plazo de nueve días, que se contarán desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto en los mencionados periódicos, a fin de que el tenedor de los títulos, o el que se creyere con derecho a los mismos, pueda comparecer en los autos; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de Abril de 1917.

Félix Ruz Cara.

Ante mí,
Pedro S. Covisa.
(A.—199.)

CEDULA DE CITACION

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ursio Verdes Rodríguez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección primera auto señalando el día veintisiete de Abril actual, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo don Constantino Ortega Ibáñez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifiqué por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, uno, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(B.—17.)

CEDULA DE CITACION

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Salvador Martín

Cervera y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección primera auto señalando el día diez y ocho de Abril actual, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo don Martín Fuster Hernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifiqué por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, uno, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, a 10 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(B.—16.)

EDICTO

Fernández Albandos (José Angel), domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 6, principal, comparecerá el día 30 del actual, a las dos de la tarde, ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por estafa, instruída por este Juzgado contra Julián Fornoza Nieto; apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

Enrique Robles
El Secretario,
Ledo. Rafael L. de Pando.
(B.—19.)

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias promovidas por el Procurador don Rafael Muñoz, contra el que fué su cliente don José Díaz y Díaz, hoy su herencia, sobre provisión

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid
el día 21 de abril de 1917.

Ha de constar de dos series de 23.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 795.340 pesetas en 1.049 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	150.000
1 de.....	70.000
1 de.....	30.000
8 de 2.500.....	20.000
834 de 500.....	417.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 ídem de 2.000 íd. cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.600 íd., para los del premio segundo.....	3.200
2 ídem de 1.070 íd., para los del premio tercero.....	2.140
<hr/> 1.049	<hr/> 795.340

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 96 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo y tercero.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el Sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las ope-

raciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Octubre de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas.

de fondos, se anuncia la venta en primera pública subasta de mil seiscientos kilos de sulfato de cobre contenido en veinte cajas, tasados en mil seiscientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del corriente mes, a los dos de su tarde; estableciéndose como condiciones que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos ciento sesenta pesetas; y que el precio de la venta deberá de consignarlo el rematante en el plazo que se le señale, que no excederá de ocho días.

Dado en Madrid, a 12 de Abril de 1917.

José Soler.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(A.—200.)

Tribunal provincial

DE LO

Contencioso-administrativo

Ante este Tribunal y por el Ayuntamiento de esta Corte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda que, dejando sin efecto otro de aquella Corporación, declara que Don Amós Salvador debe satisfacer cédula de cuarta clase y no de primera durante el año pasado de 1916.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 17 de Marzo de 1917.
El Secretario,
Lcdo. José María Ayllón.

Don Agustín González y Martín de Paredes ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 23 de Octubre último, que confirmó los del Alcalde y Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, fechas 23 y 27 de Septiembre anterior, que suspendieron y destituyeron al recurrente del cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la administración.

P. H.,

Lcdo. Antonio Bermudeo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: Que por Don Joaquín Codoráru y Bosall, Abogado y vecino de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 5 de Julio de 1916, por el que, confirmando otro del gremio de Abogados, clasificó al recurrente en la segunda cuota de la contribución industrial para el citado año 1916; acuerdo contra el cual había recurrido en alzada a la Dirección general de Contribuciones, la cual desestimó esa alzada como improcedente.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.

El Oficial de Sala,

Andrés Isidro Aguilar.

BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 13 DE ABRIL DE 1917

VALORES DEL ESTADO	11	12
3 por 100 perpetuo.—Al contado		
de 100 pesetas nominales...	60 00	71 00
de 25.000	60 00	71 00
de 12.500	74 00	71 00
C, de 5.000	74 00	72 00
B, de 2.500	74 00	72 00
A, de 500	00 00	72 00
H, de 200	74 00	72 00
G, de 100	00 00	72 00
En diferentes series...	00 00	72 00
4 por 100 amortizable (30 Diciembre 1908)		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
E, de 25.000	00 00	00 00
B, de 12.500	00 00	00 00
C, de 5.000	00 00	00 00
B, de 2.500	00 00	86 00
A, de 500	00 00	60 00
H, de 200	00 00	00 00
G, de 100	00 00	00 00
En diferentes series...	00 00	00 00
A plazo		
en corriente...	00 00	71 50
4 por 100 amortizable		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	00 00	00 50
D, de 12.500	00 00	90 40
C, de 5.000	95 50	92 00
B, de 2.500	96 00	91 50
A, de 500	96 40	92 00
En diferentes series...	00 00	92 00
5 por 100 amortizable.—Al contado		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100 90	00 00
E, de 25.000	100 90	93 50
D, de 12.500	101 10	00 00
C, de 5.000	101 40	98 50
B, de 2.500	101 40	93 50
A, de 500	101 50	93 50
En diferentes series...	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España...	1451 00	500 00
Compañía Arrandataria de Tabacos...	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España...	000 00	500 00
Banco de Castilla...	000 00	250 00
Banco Hispano Americano...	000 00	100 00
Banco Español de Crédito...	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos...	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes...	40 00	500 00
Idem id. id. — Ordinarias...	12 00	500 00
Mitos Hornos de Vizcaya...	000 00	500 00
La Papelera Española...	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española...	82 00	500 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad...	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí...	000 00	500 00
Medio de Madrid...	000 00	500 00
Carrocerías M. Z. A.ª...	000 00	475 00
» Norte de España...	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata...	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario...	00 00	500 00

ARQUITECTOS

Academia Moreno

Jacometrezo, 45, principal.—Madrid

Preparación exclusiva para el ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura.

Los brillantes resultados obtenidos por esta Academia en los dos años que lleva de existencia, son prueba de lo eficaz y positivo que es el método de enseñanza que siguen en sus respectivas clases sus profesores, jóvenes todos y con deseos de éxito.

Internado con habitaciones amplias y atendidos los alumnos por el Director.

Pídanse reglamentos

Manufactura Mecánica Eibarresa

Escopetas finas de Caza
y Tiro pichón



Victor Sarasqueta

(PROVEEDOR DE LA REAL CASA)

Eibar (Guipúzcoa)

Gran Premio de Honor en la Exposición de Buenos Aires, 1910

Imp. Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3444